



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

RESOLUCIÓN NUMERO 139 DE 2017

(09 JUN 2017)

Por medio de la cual el Departamento de Nariño realiza la distribución de que trata el artículo 4 de la Ley 30 de 1971, modificado por la Ley 1289 de 2009, en los Municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondiente al sector deporte

EL GOBERNADOR DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Congreso de Colombia expidió la Ley 1289 del 06 de marzo de 2009 "Por medio del cual se modifica el artículo 4º de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones", estableciendo en su artículo 1º lo siguiente:

"Artículo 1º Modificar el artículo 4º de la Ley 30 de 1971, el cual quedara así:

Artículo 4º. *El impuesto de que trata el artículo 2º de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregadas mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.*

A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.

Paragrafo 1º *Será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1º del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los institutos deportivos territoriales.*

Parágrafo 2º *El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales."*

Que el Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES" en su función de controlar y vigilar el recaudo, distribución e inversión del impuesto al cigarrillo conforme lo establece el

Uparar



parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1289 del 06 de marzo de 2009; expidió la Circular Externa No. 04 de 4 de Septiembre de 2015, en donde además, se establece los lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el Territorio Nacional y el Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil, en materia deportiva.

“1.2 lineamientos: De conformidad con los preceptos constitucionales, planes gubernamentales y compilados normativos, los rubros respecto de la inversión del 30% de los recursos correspondiente al impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el territorio Nacional transferido por los Departamentos a los municipios, deberán ser destinados e invertidos cumpliendo los siguientes lineamientos.

i. Programas de Deporte Formativo

Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las escuelas de formación deportiva y semejante deporte”.

Que con la observancia del decreto 1191 de 1978 se realizan festivales escolares y campeonatos intercolegiados para la promoción, implementación y ejecución de procesos de deporte escolar. Es así como respecto de esta normatividad se soporta el programa Nacional de deporte escolar “*Juegos Súperate Intercolegiados*”; el cual es dirigido y reglamentado por el Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre “COLDEPORTES”, dentro de todo el territorio Nacional.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas citadas anteriormente se requiere distribuir los recursos del 30% de transferencias del impuesto del Tabaco a los 63 municipios del Departamento de Nariño en la vigencia 2016, lo cual debe hacerse atendiendo el precepto constitucional contenido en el artículo 209 el cual señala que: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad*”.

Que la Sub-Secretaria de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 2017050036 de fecha 8 de Mayo de 2017, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$871.854.300,00), por medio del cual se recogen los recursos del 30% de transferencias del impuesto del Tabaco de la vigencia fiscal 2016 para el Departamento de Nariño, según certificación de esta dependencia.

Que en igual sentido, en el inciso 2 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 dispone que: “*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad*”

Que la Secretaria de Recreación y Deporte tiene como objetivo generar y brindar espacios a la comunidad de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica



del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los Nariñenses.

Que así mismo, la Secretaría de Recreación y Deporte atendiendo su marco de funciones y competencias legalmente asignadas frente al deporte y la recreación del Departamento Nariño; brindara apoyo y acompañamiento en la ejecución de los recursos provenientes del impuesto al consumo de tabaco, según las competencias otorgadas por las nomas antes referidas.

Que en merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Distribúyase los recursos del 30% de transferencias del impuesto del Tabaco de la vigencia 2016 a los 63 municipios del Departamento de Nariño, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal numero 2017050036 de fecha 8 de Mayo de 2017, por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$871.854.300,00); según lo establecido por la oficina de Planeación del Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "COLDEPORTES" y con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30 de 1971, modificado por la Ley 1289 de 2009 y la Circular Externa No. 04 de 4 de Septiembre de 2015, de la siguiente manera:

N°	MUNICIPIO Y/O ENTIDAD	NIT ENTIDAD	PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN	RECURSO TABACO	VALOR TABACO
1	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE PASTO DEPORTE	814000385-3	↳ 13,58%	871.854.300	\$ 118.397.813,94
2	MUNICIPIO DE ALBAN	800099054-5	↳ 0,97%	871.854.300	\$ 8.456.986,71
3	MUNICIPIO DE ALDANA	800099052-0	↳ 1,01%	871.854.300	\$ 8.805.728,43
4	JUNTA MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE ANCUYA	814001575-0	↳ 1,10%	871.854.300	\$ 9.590.397,30
5	MUNICIPIO DE ARBOLEDA	800099058-4	↳ 1,69%	871.854.300	\$ 14.734.337,67
6	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DE BARBACOAS	840000212-2	↳ 2,07%	871.854.300	\$ 18.047.384,01
7	MUNICIPIO DE BELEN	800035482-1	↳ 0,87%	871.854.300	\$ 7.585.132,41
8	MUNICIPIO DE BUESACO	800099062-4	↳ 1,49%	871.854.300	\$ 12.990.629,07
9	MUNICIPIO DE COLON GENOVA	800019816-9	↳ 1,04%	871.854.300	\$ 9.067.284,72
10	MUNICIPIO DE CONSACA	800019000-6	↳ 1,27%	871.854.300	\$ 11.072.549,61
11	MUNICIPIO DE CONTADERO	800099064-9	↳ 1,29%	871.854.300	\$ 11.246.920,47
12	ORGANIZACIÓN DEPORTIVA DE CORDOBA ORDECO	900128073-3	↳ 1,11%	871.854.300	\$ 9.677.582,73
13	MUNICIPIO DE CUSPAD CARLOSSAMA	800099070-3	↳ 1,28%	871.854.300	\$ 11.159.735,04



14	MUNICIPIO DE CUMBAL	800099066-3	↙ 1,47%	871.854.300	\$ 12.816.258,21
15	MUNICIPIO DE CUMBITARA	800099072-8	↙ 2,03%	871.854.300	\$ 17.698.642,29
16	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES CHACHAGUI	814000988-4	↙ 0,91%	871.854.300	\$ 7.933.874,13
17	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DEL CHARCO NARIÑO	840000624-3	↙ 2,42%	871.854.300	\$ 21.098.874,06
18	MUNICIPIO DE EL PEÑOL	814002243-5	↙ 1,04%	871.854.300	\$ 9.067.284,72
19	MUNICIPIO EL ROSARIO	800099079-9	↙ 1,24%	871.854.300	\$ 10.810.993,32
20	MUNICIPIO DE EL TABLÓN DE GÓMEZ	800099080-7	↙ 1,16%	871.854.300	\$ 10.113.509,88
21	MUNICIPIO DE EL TAMBO	800099084-6	↙ 1,10%	871.854.300	\$ 9.590.397,30
22	MUNICIPIO DE FUNES	800099089-2	↙ 1,09%	871.854.300	\$ 9.503.211,87
23	MUNICIPIO DE GUACHUCAL	800015689-1	↙ 0,95%	871.854.300	\$ 8.282.615,85
24	MUNICIPIO DE GUAITARILLA	800099090-0	↙ 1,28%	871.854.300	\$ 11.159.735,04
25	MUNICIPIO DE GUALMATAN	800083672-7	↙ 1,13%	871.854.300	\$ 9.851.953,59
26	MUNICIPIO DE ILES	800099092-5	↙ 0,89%	871.854.300	\$ 7.759.503,27
27	MUNICIPIO DE IMUES	800019005-2	↙ 1,27%	871.854.300	\$ 11.072.549,61
28	MUNICIPIO DE LA CRUZ	800099098-9	↙ 1,30%	871.854.300	\$ 11.334.105,90
29	MUNICIPIO DE LA FLORIDA	800099100-6	↙ 1,10%	871.854.300	\$ 9.590.397,30
30	MUNICIPIO DE LA LLANADA	800149894-0	↙ 1,18%	871.854.300	\$ 10.287.880,74
31	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MUNICIPIO DE LA TOLA	900539545-1	↙ 1,08%	871.854.300	\$ 9.416.026,44
32	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN LA UNIÓN	814000454-3	↙ 1,48%	871.854.300	\$ 12.903.443,64
33	MUNICIPIO DE LEIVA	800019111-5	↙ 1,54%	871.854.300	\$ 13.426.556,22
34	MUNICIPIO DE LINARES	800099105-2	↙ 0,91%	871.854.300	\$ 7.933.874,13
35	MUNICIPIO DE LOS ANDES	800019112-2	↙ 1,55%	871.854.300	\$ 13.513.741,65
36	MUNICIPIO DE MAGUI PAYAN	800099106-1	↙ 1,20%	871.854.300	\$ 10.462.251,60
37	MUNICIPIO DE MALLAMA	800099108-4	↙ 1,29%	871.854.300	\$ 11.246.920,47
38	MUNICIPIO DE MOSQUERA	800099111-7	↙ 1,42%	871.854.300	\$ 12.380.331,06
39	MUNICIPIO DE NARIÑO	814003734-4	↙ 0,93%	871.854.300	\$ 8.108.244,99
40	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	800099113-1	↙ 1,78%	871.854.300	\$ 15.519.006,54
41	MUNICIPIO DE OSPINA	800099115-6	↙ 1,12%	871.854.300	\$ 9.764.768,16
42	ALCALDÍA MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO	800099085-3	↙ 1,00%	871.854.300	\$ 8.718.543,00
43	MUNICIPIO DE POLICARPA	800020324-9	↙ 0,80%	871.854.300	\$ 6.974.834,40



ARTÍCULO TERCERO.- Las Alcaldías Municipales y/o sus respectivas dependencias deportivas (anexas a las mismas como los entes del deporte, coordinaciones, secretarías de deporte y recreación, así mismo los institutos y juntas descentralizadas), deberán suministrar a la Secretaría de Recreación y Deporte, para el desembolso de los recursos, la siguiente documentación:

- ✓ Expedir una certificación bancaria actualizada específica de deporte y recreación o juegos Supérate intercolegiados, donde serán girados los recursos del impuesto al cigarrillo.
- ✓ Presupuesto de inversión de los recursos para la ejecución del programa de deporte escolar "Juegos Supérate Intercolegiados"
- ✓ RUT de la Alcaldía, Instituto o Junta municipal de deportes actualizado
- ✓ Informe de ejecución de recursos del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO.- Una vez incorporados estos dineros, el Municipio deberá remitir al Departamento los documentos donde se soporte la incorporación efectiva de los recursos al presupuesto del Municipio en la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: .- El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen serán ejercidos en el orden administrativo, técnico financiero, presupuestal y contable por COLDEPORTES, tal como establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de la Contraloría General de la República, en sus ordenes Departamental y Municipal. De igual manera la Secretaria de Recreación y Deporte solicitara un informe técnico, administrativo y financiero de los recursos girados.

ARTICULO QUINTO: .- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMÉNEZ (E)
Gobernador de Nariño

09 JUN 2017

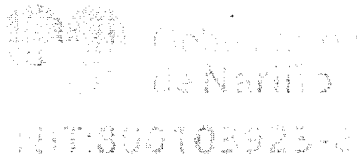
Vo Bº ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ
Sub Secretario de Presupuesto
Gobernación de Nariño

Revisó: PEDRO ANDRÉS RODRIGUEZ MELO
Jefe Oficina Jurídica
Gobernación de Nariño

Vo Bº RICARDO PAUL MUÑOZ DELGADO
Secretaría de Recreación Y Deporte
Gobernación de Nariño

Proyecto: ESTEBAN HERON PALACIOS
Profesional Univer Nariño SRD
Gobernación de Nariño

Carlos Avila
Revisó: CARLOS AVILA
Apoyo Jurídico SRD
Gobernación de Nariño



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2017050036

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	08/05/2017	
Tercero:	99999999997	Sucursal: 001
Nombre:	TERCERO	

CUENTA	NOMBRE	Valor
215127102	Transferencias Municipios	871,854,300.00
Total Disponibilidad:		871,854,300.00

Total Disponibilidad: OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS MC.

CONCEPTO: TRANSFERENCIAS IMPUESTO AL TABACO LEY 1289.


 ERNESTO FERNANDO NARVALZ
 SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO


 Elaboro: FERNANDAERASO